SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO

Documentos anexos (Marcar X)

Estudios – Justificación (Decreto 1082 de 2015).

1. ___X___ Constancia de Talento Humano, acreditando necesidad del servicio (Contratos de Prestación de Servicios por funcionamiento).
2. ___X___ Certificado de Registro en el Banco de Programas y proyectos.
3. ___X___ Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.
4. ___X___ Cotizaciones y/o Experiencia
5. ___X___ Descripción del objeto a contratar.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AL MUNICIPIO DE GENOVA DESTINADOS A CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ANUAL DE LOS ALUMNOS DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN BASICA SECUNDARIA, NIVEL MEDIO Y TECNICO DE LA EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCION.

6. ___X___ Descripción de las obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL DEPARTAMENTO:

a) Transferir al MUNICIPIO el monto de los recursos destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica secundaria, nivel medio y técnico de la educación en las instituciones educativas de su jurisdicción, y que, ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal u otra rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo.
b) Realizar el seguimiento a la ejecución del presente convenio a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.
c) Liquidar el Convenio.

DEL MUNICIPIO:

A)Presentar al DEPARTAMENTO, informe único final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la ejecución de los recursos transferidos, especificando las rutas, los beneficiarios de transporte escolar, la copia de los contratos celebrados con las empresas de transporte escolar, pólizas y garantías de responsabilidad extracontractual.

B)Celebrar contratos o adiciones a los mismos, con las empresas de transporte de su jurisdicción, para la prestación efectiva del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las zonas rurales, con observancia del marco normativo que rige la contratación pública y los propios que reglamentan el servicio público de transporte terrestre - Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015. Así mismo, conforme lo establece el artículo 5 de la ordenanza 066 de 2000, se deberá remitir a la Secretaria de Educación Departamental copia del contrato en el cual se establece número de estudiantes a transportar, valor del servicio por alumno, valor por establecimiento, así como el número de días prestado al año

C)En caso de no ejecutarse todo el recurso, deberá reintegrarse en la misma vigencia al Departamento del Quindío.

D)Exigir que en los convenios o contratos que a su vez suscriba para la prestación del servicio de transporte escolar, se cuente con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare a los beneficiarios del servicio de transporte escolar, licencia de conducir del personal, soat vigente.
E)Garantizar que se encuentre vigente la póliza de accidentes escolares.

7. ___X___ Valor Total: El Departamento del Quindío, transferirá la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.561.973).**
Forma de Pago: El DEPARTAMENTO transferirá al **MUNICIPIO DE GENOVA (Q),** una vez se suscriba el acta de inicio y previa autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo, quien se encargará del desarrollo de los trámites operativos, tendientes a dichos fines, los siguientes recursos: Una transferencia, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.561.973)**

8. ___X___ **Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio y por el término de duración del calendario escolar, sin que exceda del día 31 de diciembre de 2024.

9. ___X___ Designación del funcionario que ejercerá vigilancia y control.

La vigilancia y control del convenio a celebrar la desarrollará la Directora de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación con código 009 y grado 04, o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría de Educación mediante oficio para el efecto.

TATIANA HERNANDEZ MEJIA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Karen Andrea Ramírez Salcedo, abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DC.123.381

Armenia - Quindío, 27 de agosto de 2024

Doctor
JUAN SEBASTIAN RIOS MURIEL
Asesor jurídico
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Solicitud Convenio de Transporte Escolar Municipio de GENOVA

Con el objeto de protocolizar y llevar a cabo el proceso de elaboración del Convenio Interadministrativo con las Alcaldías del Departamento para transferencia de recursos destinados al Transporte Escolar vigencia 2024, solicito su elaboración y trámite.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se encuentra el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos Colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

De esta manera, el artículo 67 de la Constitución Nacional, desarrolla dicho derecho fundamental, como prerrogativa inalienable y correlativa a los menores habitantes de nuestro territorio, cediendo al mismo Estado, el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, y el de asegurar a los mismos educandos, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia dentro de dicho sistema.

En vista de lo anteriormente referenciado, el Estado Colombiano, ha venido implementando múltiples estrategias de acceso y permanencia, como son la gratuidad educativa, la implementación de una jornada escolar única y el ofrecimiento de diferentes beneficios, tendientes a atraer a la población en edad de escolaridad, y propiamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al sistema educativo y a que se mantengan dentro del mismo, hasta terminar su ciclo escolar obligatorio; a tal punto que el Gobierno Nacional, como representante de la Nación, ha definido LA EDUCACIÓN, como una de sus líneas de acción estratégicas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Situación anterior, que converge con el deber legal que impone el artículo 6, numeral 6.2.4, de la Ley 715 de 2001, a los Departamentos como Entidades Territoriales Certificadas en la prestación del servicio educativo, de participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Ahora bien, en cumplimiento del deber constitucional antes referido, la Nación en articulación con las Entidades Territoriales, y en observancia de los postulados contenidos en las leyes 115 de 1994 (Art. 151 y 153) y 715 de 2001 (Art. 6), ha definido el TRANSPORTE ESCOLAR, como una estrategia estatal que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, dentro del cual concurren diferentes actores, entre los cuales se encuentra

la misma Nación, y las Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en la Prestación del servicio educativo, con diversas corresponsabilidades en materia de financiamiento y ejecución.

Por lo anterior, los recursos que se transfieren, deben ser destinados específicamente para la prestación del servicio de transporte escolar rural de los alumnos matriculados en básica secundaria y media, que habiten en los corregimientos y veredas del Departamento; por tal motivo, ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de la cabecera municipal o rural, cuando no exista una institución cercana a su residencia y requiera desplazamiento a otro sector, sin que traduzca lo anterior, la posibilidad de estimular la migración de estudiantes que poseen una Institución Educativa en el área rural, que oferte los contenidos propios de dichos grados o ciclos de enseñanza-aprendizaje.

Con el ánimo de concurrir en el costo de la Estrategia de Permanencia Transporte Escolar del Municipio, se relaciona la contratación realizada y publicada por el mismo y se define el monto a transferir por parte del Departamento del Quindío para la vigencia 2024.

La información proyectada de contratación por parte del Municipio es la siguiente:

GENOVA

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($472.809.865)

TRANSPORTE ESCCLAR RURAL SEGUNDO SEMESTRE 2024					
Ruta	**Cantidad Diaria Ruta**	**No. Días Calendario Escolar**	**Valor Unitario Ruta**	**Valor Día Ruta**	**Valor Total**
Cumaral Alto- Barsovia	2 Ida y regreso	94	$ 143.582	$ 143.582	$ 143.582
El Bosque -Sicua	2 Ida y regreso		$ 97.084	$ 97.084	$ 97.084
La Esmeralda-	2 Ida y regreso		$ 70.602	$ 70.602	$ 70.602
El Cairo- Bogotacito, la Antena	2 Ida y regreso		$ 186.620	$ 186.620	$ 186.620
San Juan alto- la Floresta	2 Ida y regreso		$ 139.934	$ 139.934	$ 139.934
San Juan Medio- los Guatines	2 Ida y regreso		$ 86.762	$ 86.762	$ 86.762
San Juan Bajo- Planchon	2 Ida y regreso		$ 77.314	$ 77.314	$ 77.314
Rio Gris -La Escuela	2 Ida y regreso		$ 72.424	$ 72.424	$ 72.424
Rio Gris - San Juan	2 Ida y regreso		$ 72.424	$ 72.424	$ 72.424
Rio Gris - Palo Negro	2 Ida y regreso		$ 144.849	$ 144.849	$ 144.848
Dorado – Camelias	2 Ida y regreso		$ 64.368	$ 64.368	$ 64.368
Dorado – Cascada	2 Ida y regreso		$ 132.943	$ 132.943	$ 132.943
Dorado Bajo- la Beta	2 Ida y regreso		$ 124.886	$ 124.886	$ 124.886
Dorado-La Palma	2 Ida y regreso		$ 73.653	$ 73.653	$ 73.653
Pedregales- la Argelia	2 Ida y regreso		$ 198.033	$ 198.033	$ 198.033
La Coqueta-Escuela	2 Ida y regreso		$ 82.557	$ 82.557	$ 82.557
La Primavera	2 Ida y regreso		$ 86.287	$ 86.287	$ 86.287
El Cedral- Entrada Batallón	2 Ida y regreso		$ 98.205	$ 98.205	$ 98.205
El Recreo -Guacas	2 Ida y regreso		$ 87.116	$ 87.116	$ 87.116
Alto de la Cruz	2 Ida y regreso		$ 96.218	$ 96.218	$ 96.218

RUTAS: 23

La Topacia	2 Ida y regreso		$ 96.218	$ 96.218	$ 96.218
La Coca	2 Ida y regreso		$ 173.194	$ 173.194	$ 173.194
Rio Rojo -Aristóbulo Buitrago	2 Ida y regreso		$ 26.912	$ 26.912	$ 126.912
TOTAL			$ 2.532.184	$ 2.532.184	$ 2.532.184

EL VALOR TOTAL PROYECTADO SEGÚN EL VALOR DIA DE SERVICIO PARA 187 DÍAS LECTIVOS 2024 TRANSPORTE ESCOLAR RUTAL MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDÍO ES DE: **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($472.809.865).**

Relación de estudiantes: estudiantes cubiertos por la Estrategia de Transporte Escolar en el municipio de acuerdo a su necesidad, y que están caracterizados en el aplicativo SIMAT:

NUMERO ESTUDIANTES
193

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y SU RELACION CON EL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE QUE SE TRATE Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES O PARTICULARES QUE IMPACTEN EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Que mediante la Ordenanza No. 000066 de fecha nueve (09) de diciembre de 2000, expedido por la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, se estableció y reglamento el Subsidio Departamental al Transporte Escolar Rural y se dictan otras disposiciones; la cual en su *ARTICULO PRIMERO* menciona: *"DEL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL AL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL. ESTABLECIMIENTO. Establécese, a partir de la vigencia de la presente ordenanza,* ***un subsidio al transporte de los estudiantes de educación secundaria, nivel medio y técnico provenientes del sector rural*** *de todos los municipios del departamento"*, en la referida ordenanza se establecieron lineamientos y generalidades para el subsidio de transporte escolar que entrega el Departamento del Quindío a cada municipio para concurrir en el costo del servicio de transporte, siendo el monto establecido para el Subsidio para cada estudiante del 30% del valor del pasaje ida y regreso desde su hogar de residencia a la cabecera municipal respectiva.

El objetivo de concurrir con la financiación del servicio de transporte escolar a los alumnos matriculados en la básica secundaria, nivel medio y técnico de las cincuenta y cuatro (54) Instituciones Educativas Oficiales, que cuentan con doscientas quince (215) sedes, para un total en el Departamento de doscientos sesenta y nueve (269) Establecimientos Educativos, distribuidos en los once (11) Municipios no certificados del Departamento del Quindío, que cuentan con una población escolar para la vigencia 2024 de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (34.716) estudiantes, adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, y contribuir con el acceso y la permanencia escolar,

Con relación al presupuesto del 2024, se debe precisar que en el mes de enero el rubro de transporte solo se contaba con un valor de $100.000.000, y que gracias a la gestión adelantada por la Secretaria de Educación, se han realizados diferentes tramites presupuestales a fin de contar con los recursos suficientes para asumir lo establecido en la ordenanza 066 de 2000, así las cosas para el mes de marzo se realizó una adición presupuestal por valor de $1.100.000.000 para un total de $1.200.000.000 para atender a los 11 municipios no certificados del departamento.

Ahora, respecto al tema de transporte y al comportamiento de la contratación de este servicio en los diferentes municipios no certificados del Quindío, el mismo no se ha contratado al 100% conforme al costo de lo proyectado por todos los Municipios asciende a la suma de $6.081.912.000 y a la fecha

solo se ha contratado $3.093.373.000, si se tomara el 30% de dicho valor, el costo sería de $928.000.000

Igualmente, es preciso indicar que se proyectó el servicio de transporte por 187 días sin tener en cuenta permisos sindicales, paros, permisos establecidos por ley que a la fecha son en promedio en todo el año entre 10 y 15 días que no se utilizarían de este recurso que al conforme la experiencia de años anteriores se ha reintegrado al Departamento por no ser ejecutados.

En cuanto a datos históricos de este proceso se tiene que la transferencia muestra que en los últimos 6 años no se ha girado el 30% que corresponde al valor total del transporte en los 11 municipios, así mismo que la transferencia se ha realizado en los meses de septiembre y octubre situación que debe mejorar para próximas vigencias, pese a que la ordenanza no establece fecha en la que se debe realizar la transferencia. (tabla anexa)

De acuerdo a lo anterior, y si bien es clara la disposición de la ordenanza 000066 de 2000, menciona que el porcentaje a trasferir por parte del Departamento es del 30% y dado que en la actualidad el Departamento no cuenta con la totalidad de los recursos para realizar las transferencias del 30% a los Municipios por diferentes razones presupuestales antes expuestas, es perentorio celebrar los convenios en equidad con la totalidad de los Municipios en atención a la necesidad de cada uno, siendo proporcional la provisión del recurso con el que actualmente cuenta el Departamento razón por la cual se realizará la transferencia del 20%, buscando que no sea interrumpida la prestación del servicio, entendiendo a los niños, niñas, adolescentes como sujetos de especial protección, en conexidad con la educación, la salud, su alimentación dado que esta estrategia de permanencia del transporte se conecta con la posibilidad de estos de acceder al PAE en las instituciones, lo anterior en cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre ellos el derecho a la educación, a la salud, entre otros.

VALOR TRANSPORTE CALENDARIO ESCOLAR	$ 472.809.865
VALOR CORRESPONDE AL 30%	$141.842.959
VALOR CORREPONDIENTE AL 20%	$94.561.973

Es de anotar que el Departamento del Quindío cuenta con Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "POR Y PARA LA GENTE", el cual tiene la línea estratégica SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA "EN EL QUINDIO TODOS CABEN Y NADIE SE QUEDA ATRÁS", Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" y PROYECTO: 2024003630023 Fortalecimiento en la oferta, el acceso y permanencia escolar en la Educación inicial, preescolar. básica y media en el Departamento del Quindío META 220102900: Servicio de Apoyo a la Permanencia con Transporte Escolar, y que se direcciona en este caso específico a la satisfacción de la necesidad de la población en edad escolar del Municipio de GENOVA a beneficiar con la transferencia de recursos, que permita culminar el calendario escolar sin contratiempos en el desplazamiento de los estudiantes a sus sedes educativas, para lo cual se cuenta con el proyecto que a continuación se describe:

No. Y NOMBRE DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	(1) – SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA "EN EL QUINDIO TODOS CABEN Y NADIE SE QUEDA ATRÁS"	
No. Y NOMBRE DEL PROGRAMA	N° (2201)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
CÓDIGO BPPIN – PROYECTO	2024003630023	

NOMBRE DEL PROYECTO		Fortalecimiento en la oferta, el acceso y permanencia escolar en la Educación inicial, preescolar. básica y media en el Departamento del Quindío
CÓDIGO PRODUCTO		2201029
NOMBRE DE LA META PRODUCTO		Servicio de Apoyo a la Permanencia con Transporte Escolar
CÓDIGO INDICADOR DEL PRODUCTO		220102900
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO		Beneficiarios de Transporte Escolar
ACTIVIDADES		Cofinanciación del Subsidio de Trasporte Escolar Rural – Génova
CÓDIGO CPC	**NOMBRE CPC**	**VALOR CPC**
64119	OTROS SERVICIOS DE TRNASPORTE TERRESTRE LOCAL DE PASAJEROS N.C.P	$94.561.973
NÚMERO DE PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL		2775
OBJETO DEL GASTO SOLICITADO		TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AL MUNICIPIO DE GENOVA DESTINADOS A CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ANUAL DE LOS ALUMNOS DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN BASICA SECUNDARIA, NIVEL MEDIO Y TECNICO DE LA EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCION
No. Y NOMBRE DEL RECURSO		20 – Ordinarios
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		**VALOR RUBRO**
0314-2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201029.24023.02372-20		**$ 9.000.000**
No. Y NOMBRE DEL RECURSO		88 – Superávit Ordinario
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		**VALOR RUBRO**
0314-2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201029.24023.02372-88		**$ 85.561.973**
$ VALOR TOTAL		**$ 94.561.973**

Por lo anterior, una vez analizada la relación contractual que se encuentra vigente y que fue suscrita por el Municipio de GENOVA, para brindar cobertura al servicio de transporte escolar, la necesidad allegada por dicha entidad territorial, y la necesidad realizada por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental se evidencia que las mismas no logran cubrir hasta la finalización del calendario académico a los estudiantes caracterizados en el aplicativo SIMAT por lo tanto, se hace necesario que el Departamento del Quindío concurra con el cubrimiento de los dineros faltantes.

Número de estudiantes a beneficiarse con transporte escolar en la vigencia 2024 a través del presente convenio: El número de estudiantes que se beneficiarían con el Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir entre el Departamento del Quindío y el Municipio de GENOVA de acuerdo a la necesidad y que están caracterizados en el aplicativo SIMAT, son 193 estudiantes.

Finalmente, es preciso indicar que los estudiantes beneficiados del Servicio de Transporte Escolar son los matriculados en las Instituciones educativas de los 11 Municipio no certificados del Departamentos del Quindío de Educación Básica secundaria que comprende los años que van desde 6° hasta 9° Bachiller; nivel medio y técnico para aquellas Instituciones educativas que ofrecen programas de educación secundaria y/o educación postsecundaria enfocados en la formación de habilidades técnicas y prácticas en diversos campos y/o que cuentan con convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y sus estudiantes obtiene doble titulación (Título de Bachiller y Técnico según el enfoque de la I.E.)

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Clase
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AL MUNICIPIO DE GENOVA DESTINADOS A CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ANUAL DE LOS ALUMNOS DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN BASICA SECUNDARIA, NIVEL MEDIO Y TECNICO DE LA EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCION.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DEL DEPARTAMENTO:

a) Transferir al MUNICIPIO el monto de los recursos destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica secundaria, nivel medio y técnico de la educación en las instituciones educativas de su jurisdicción, y que, ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal u otra rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Realizar el seguimiento a la ejecución del presente convenio a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

c) Liquidar el Convenio.

4.2 DEL MUNICIPIO:

a) Presentar al DEPARTAMENTO, informe único final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la ejecución de los recursos transferidos, especificando las rutas, los beneficiarios de transporte escolar, la copia de los contratos celebrados con las empresas de transporte escolar, pólizas y garantías de responsabilidad extracontractual.

b) Celebrar contratos o adiciones a los mismos, con las empresas de transporte de su jurisdicción, para la prestación efectiva del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las zonas rurales, con observancia del marco normativo que rige la contratación pública y los propios que reglamentan el servicio público de transporte terrestre - Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015. Así mismo, conforme lo establece el artículo 5 de la ordenanza 066 de 2000, se deberá remitir a la Secretaria de Educación Departamental copia del contrato en el cual se establece número de estudiantes a transportar, valor del servicio por alumno, valor por establecimiento, así como el número de días prestado al año

c) En caso de no ejecutarse todo el recurso, deberá reintegrarse en la misma vigencia al Departamento del Quindío.

d) Exigir que en los convenios o contratos que a su vez suscriba para la prestación del servicio de transporte escolar, se cuente con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare a los beneficiarios del servicio de transporte escolar, licencia de conducir del personal, SOAT vigente.

e) Garantizar que se encuentre vigente la póliza de accidentes escolares.

5. VALOR DE LA TRANSFERENCIA Y FORMA DEL DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO:

De acuerdo a lo descrito en la necesidad, se procederá a la transferencia del 20% de los recursos, para el caso del Municipio de GENOVA conforme a su necesidad.

Es de anotar que el 20% del recurso, asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.561.973)**

El Departamento del Quindío, transferirá la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.561.973).**

FORMA DE LA TRANSFERENCIA. El DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO DE GENOVA (Q), una vez se suscriba el acta de inicio y previa autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo, quien se encargará del desarrollo de los trámites operativos, tendientes a dichos fines, los siguientes recursos: Una transferencia, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.561.973)**

6. Plazo de ejecución del convenio interadministrativo: El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio y por el término de duración del calendario escolar, sin que exceda del día 31 de diciembre de 2024.

7- Supervisión del convenio interadministrativo: La Vigilancia y Control la realizara el Director técnico de Cobertura Educativa Código 009 Grado 04 o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría de Educación mediante oficio para el efecto.

Me permito adjuntar carpeta todos los documentos solicitados para el contrato

Atentamente,

MÓNICA ANDREA SALGADO CASTRO.
Directora
Cobertura Educativa